



Sesión: 26
Fecha: 28-04-2021
Hora: 17:24

Proyecto de Resolución N° 1529

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República una nueva franja horaria para realizar ejercicios y recreación, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Gael Yeomans Araya
- 2

Gabriel Boric Font
- 3

Miguel Crispi Serrano
- 4

Diego Ibáñez Cotroneo
- 5

Sebastián Keitel Bianchi
- 6

Gonzalo Winter Etcheberry



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA UNA NUEVA FRANJA HORARIA PARA REALIZAR EJERCICIO Y RECREACION

Visto

Lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 13 y 114 del reglamento de la Cámara de Diputado y Diputadas:

Considerando

1.El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) declara que la recreación de niños, niñas y adolescentes es un derecho y, según esta organización, las autoridades públicas deberán asegurar el goce de éste. En este sentido, nuestro país en el año 1990 ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, compromiso que se ha traducido en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2015-2025 y el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025. En concreto, ambos instrumentos plantean que los Niños Niñas y Adolescentes son sujetos de derecho.

2. Que en la actualidad el único segmento horario para hacer ejercicio es todos los días es desde 06:00 a las 09:00 horas, en la mañana. Producto de las diferentes cuarentenas establecidas por la autoridad sanitaria, la gran mayoría de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra realizando clases no presenciales entre 8:00 y 17:00 horas. Esta situación demuestra que la franja horaria para realizar ejercicio, denominada Elige Vivir Sano, no está siendo usada un grupo amplio de la población chilena, lo que en concreto es una vulneración al derecho de recreación de Niños, Niñas y Adolescentes.

3. Que producto del tiempo de confinamiento a propósito de la pandemia del COVID-19, se ha acumulado un desmedro tanto en la salud física y mental de la población chilena. Especialmente, el grupo de Niños, Niñas y Adolescentes ha sido considerado como una última prioridad de las medidas del gobierno lo que ha generado que el confinamiento afecte de forma más crítica en este sector de la población. Por ejemplo, respecto a la salud física, el último informe de JUNAEB señala que la obesidad de los Niños, Niñas, aumentó en con la pandemia en 2020¹. Frente a la salud mental, el escaso vínculo corporal que han podido desarrollar NNA

¹ <https://www.junaeb.cl/archivos/63811>



producto del confinamiento, ha generado un aumento en el uso de dispositivos tecnológicos que están afectando su socialización.

4. Que quienes trabajan tanto presencial como no presencialmente en contexto de cuarentena no logran hacer uso de la franja EVS ya que la relación entre la sesión de entrenamiento, el desplazamiento al lugar de trabajo y el inicio de la jornada laboral no logra conciliarse de forma armónica para cumplir con ambas actividades. Un ejemplo de esto son los trabajadores de salud, quienes han visto una sobrecarga laboral producto de atender la pandemia; ellos y ellas comienzan y terminan sus turnos a las 8:00 de la mañana, situación que imposibilita a este grupo a hacer uso de la señalada franja, lo que, en efecto, implica una vulneración al derecho a la salud, tanto física como mental.

5. Que las labores de cuidado tanto en las jornadas presenciales como no presenciales recaen en las mujeres de nuestro país, es importante considerar que tanto la preparación para asistir a clases de parte de NNA y, cumplir con una jornada laboral, se convierten en una sobrecarga de tareas que impiden hacer uso de la franja horaria EVS, lo que afecta la posibilidad de ejercitarse de mujeres que ejercen labores de cuidado y al mismo tiempo cumplen una jornada laboral.

6. Que realizar ejercicio en sectores poco concurridos y oscuros aumenta la sensación de inseguridad en las personas, pero aún más en mujeres, puede estar siendo una barrera de género para el uso de la franja EVS.

7. Que, a nivel internacional, en nuestro continente, los países han adoptado distintas medidas, como se describen; **Argentina:** Otorga libertad para realizar ejercicio dependiendo de cada provincia. **Brasil:** Otorga libertad para realizar ejercicio dependiendo de cada estado. **Colombia:** Existe libertad en horarios para realizar ejercicio. Se debe realizar de forma individual, en espacios abiertos y con medidas de protección. **Guatemala:** Existe libertad en horarios para realizar ejercicio. Se debe realizar de forma individual, en espacios abiertos y con medidas de protección. **México:** Otorga libertad para realizar ejercicio dependiendo de cada estado. **Panamá:** Existe libertad en horarios para realizar ejercicio. Se debe realizar de forma individual, en espacios abiertos y con medidas de protección. **Uruguay:** Existe libertad en horarios para realizar ejercicio. Se debe realizar de forma individual, en espacios abiertos y con medidas de protección. **Venezuela:** Otorga libertad para realizar ejercicio dependiendo de cada estado. Por ejemplo, en el estado de Zulia existe libertad para hacer ejercicio durante toda la mañana, mientras que por las tardes no está considerado. Por su parte, Caracas no tiene restricciones horarias para hacer ejercicio, salvo las medidas de protección sanitaria como uso de mascarilla, mantener distancia física y realizar estas actividades en espacios abiertos.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto:

Las y los Diputados Firmantes venimos a proponer el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION



Se solicita a su excelencia el Presidente de la Republica la adopción de una nueva franja horaria para realizar ejercicio a jornada PM y así asegurar el derecho a la recreación y al juego a Niños, Niñas y Adolescentes y adultos mayores, a su vez, propiciar la práctica de ejercicio físico en trabajadores y trabajadoras que no pueden hacer uso de la franja elige vivir sano, o en su defecto, crear permiso de 3-4 veces por semana de horas para paseo de Niños, Niñas y Adolescentes, adultos mayores y trabajadores y trabajadoras que no pueden hacer uso de franja Elige Vivir Sano, en espacios abiertos y públicos, que no requiera trasladarse en locomoción colectiva y a una determinada distancia del domicilio.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL BORIC F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.

